

## **Protocolo actividades Club Náutico Bahía Blanca 2020**

Las actividades náuticas se hacen por su naturaleza en espacios abiertos sin aglutinación de personas ni espectadores y con distanciamiento social. A su vez los lugares de guarda de los elementos del deporte cumplen con los requerimientos enunciados por las autoridades nacionales, provinciales y municipales. El presente protocolo contempla tres partes, una primera general y luego dos específicas que se refieren a la práctica deportiva en embarcaciones del tipo monotipo por un lado y a la utilización de embarcaciones de quilla o a motor por el otro.

### **Criterios generales:**

- 1) Las actividades son náuticas limitándose la permanencia en los clubes al sólo efecto del despacho de las embarcaciones. En ningún caso se podrá permanecer en las instalaciones, mantener actividades reuniones o utilizar espacios comunes. Al término de la actividad las personas se deben retirar prontamente.
- 2) No se dictarán clases teóricas de manera presencial hasta que no se reinicie esa actividad en escuelas y colegios.
- 3) No se organizarán campeonatos multiclase o cualquier otro evento que requiera conglomeración de personas hasta que se reanude la actividad escolar.
- 4) No se habilitarán los vestuarios para la utilización de los deportistas. Los deportistas llegarán al club en condiciones de ir a navegar y luego se retirarán a cambiarse en sus domicilios. Su utilización sólo se autorizará en casos de fuerza mayor.
- 5) Las instalaciones sanitarias se podrán utilizar de una manera restrictiva con guardias de limpieza permanentes.
- 6) Los deportistas y entrenadores no utilizarán transporte público para llegar a los clubes.
- 7) Todo trámite administrativo se realizará a distancia, la marinería guardará las distancias reglamentarias a los efectos de realizar su trabajo y evitar contagios recibiendo los instrumentos de seguridad y de higiene necesarios para prevenir los contagios. Los entrenadores brindarán la seguridad desde sus embarcaciones manteniendo las distancias reglamentarias. Para el caso que por razones de seguridad o fuerza mayor, deban prestar asistencia directa a un deportista, no podrá realizar actividades con otros grupos por 14 días.
- 8) Los deportistas extrenarán el principio de autonomía en la práctica del deporte respetando las distancias personales recomendadas. Las tripulaciones de dos o más personas en ningún caso podrán rotar. A estos efectos deberán tener la autorización expresa del club.
- 9) En los playones de guarda las embarcaciones en utilización deberán tener una distancia de tres metros entre cada una de ellas.
- 10) Cualquier persona que presente el más mínimo síntoma de la enfermedad se abstendrá de participar en cualquier actividad, y comunicará la situación de forma inmediata al club para que se tomen todas las medidas preventivas que correspondan.
- 11) Cualquier deportista que se integre a la actividad deportiva deberá presentar una declaración jurada en donde se afirme que no se contagió la enfermedad denominada Covid 19, y que en los últimos 15 días no presentó ningún síntoma de la enfermedad, ni convive con ninguna persona que se encuentre en la situación antes descripta. En el caso de menores de edad la nota deberá ser firmada por los padres. Para el caso que el deportista haya estado enfermo o haya presentado en algún momento los síntomas del Covid 19, deberá acompañar un certificado médico a los efectos de habilitarlo para la práctica del deporte.

Diferentes aspectos de la práctica de nuestro deporte a ser reguladas:

- a) Protocolo para la práctica de nuestro deporte de manera inicial y juvenil en monotipos y remo.
- b) Protocolo para la práctica de nuestro deporte en barcos de quilla o embarcaciones a motor.

Para cada grupo habrá un responsable por parte del club que supervise la adhesión a las pautas

indicadas. En el caso de los monotipos/remo serán los entrenadores mientras que en quilla/embarcaciones a motor será supervisado por el oficial del día/capitán o contramestre de la institución.

Las normas y condiciones de buenas prácticas específicas que se señalan para cada una de las dos categorías que se establecen en este documento son complementarias de toda la normativa emitida por las autoridades nacionales y/o locales, a saber:

**a) Protocolo para la práctica de nuestro deporte de manera inicial, juvenil o recreativa en monotipos a vela o remo.**

Condición: Habilitación por parte del estado de la navegación deportiva de manera limitada.

- 1) Los deportistas previamente deberán enviar al club una declaración jurada en la que afirman no haber tenido los síntomas del Covid 19 en los últimos 15 días ni convivir con una persona en esa situación y que respetarán el protocolo de acceso establecido por las autoridades del club. En el caso que el deportista hubiese estado enfermo deberá requerir un certificado médico y entregarlo a las autoridades del club a los efectos de poder reiniciar la actividad.
- 2) Toda actividad encuadrada bajo este protocolo debe ser comunicada previamente a la Federación Argentina de Vela y cumplir con lo establecido en este Protocolo. Para esto, la afiliada solicitante debe completar el formulario del Anexo A y enviarlo a fay@fay.org No debe iniciarse actividad sin este trámite inicial. La Federación junto con los Clubes informarán a la Prefectura Naval Argentina la iniciación de las actividades conforme a este Protocolo.
- 3) Todos los entrenamientos deben estar supervisados por el club, el que asignará un entrenador certificado por lo menos CT1 o entrenadores Nacionales FAY , quienes serán la autoridad de control de este protocolo. En el caso que el club no cuente con un entrenador certificado la Federación podrá asignar un tutor responsable.
- 4) Las flotas permanecerán en el área de cada club, sin que se genere movimientos de a flota a otras ciudades.
- 5) Los deportistas o sus representantes (cuando sean menores de edad) deben firmar un compromiso de cumplimiento de este protocolo. El incumplimiento de este implica la suspensión de su derecho a participar de las prácticas quedando sujeto a una posible sanción disciplinaria bajo regla 69 RRV y dependiendo el caso a acciones penales si así lo amerita.
- 6) El grupo de entrenamiento debe permanecer constante en todo el calendario de la actividad para que, en caso de algún positivo, poder determinar el grupo de posibles contagiados. Se debe evitar la rotación de los integrantes. Los deportistas deben llegar al club con ropa de navegar ya colocada.
- 7) Estará prohibido el uso de los vestuarios en las instalaciones del club salvo fuerza mayor.
- 8) Se deben movilizar por medios particulares sin poder utilizar transporte público.
- 9) Las sesiones teóricas de apertura y cierre, se realizarán en forma virtual o bien a una distancia de al menos 3 metros entre participantes y al aire libre.
- 10) Los barcos estarán ubicados en tierra a una distancia no menor a 3 metros entre uno y otro.
- 11) Está prohibido compartir cualquier tipo de material y herramientas entre los participantes.
- 12) El uso de barbijo/tapabocas que cubra por completo nariz/boca/mentón debe ser obligatorio tanto en tierra como en el agua.
- 13) El uso de “barbijo, cubrebocas o tapabocas casero“ debe ser lavado con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado.  
(<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>)
- 14) Cada participante deberá traer su propia botella de hidratación y comida.
- 15) No se podrá dejar material alguno en el bote del entrenador.
- 16) Una vez finalizada la actividad los deportistas y técnicos se retirarán del club procediendo a cambiarse en sus respectivos hogares.
- 17) Las sesiones de entrenamiento no pueden involucrar a más de 8 deportistas por turno. Para

trabajar con más deportistas se deberán diferir los turnos.

18) Se navegará en condiciones de riesgo limitado quedando prohibida la navegación con más de 25 nudos.

19) Los entrenadores responsables generarán un reporte digital para los clubes con los datos personales de los deportistas que participaron en cada práctica (Nombre, teléfono móvil, DNI)

20) Cada deportista debe asear su barco y material en forma personal con agua dulce con la proporción de lavandina aconsejada.

### **b) Protocolo para la práctica de nuestro deporte en barcos de quilla y embarcaciones a motor**

Condición: Habilitación por parte del estado de la navegación deportiva de manera limitada. En todos los casos los tripulantes de las embarcaciones respetarán dentro del club todas las normativas especiales de convivencia, seguridad, salud e higiene, relacionadas con la prevención de esta pandemia. El capitán deberá firmar una declaración jurada en la que afirme que ni el, y en su caso, sus tripulantes no han tenido los síntomas del Covid 19. En el caso, que el capitán o alguno de sus tripulantes hubiese estado enfermo deberá requerir un certificado médico y entregarlo a las autoridades del club.

1) La navegación en embarcaciones deportivas particulares de forma solitaria y/o con tripulaciones de personas que conviven no genera riesgos adicionales de contagio a excepción de los que estén inmersos en el traslado hasta la embarcación.

2) El capitán que conforme una tripulación con personas que no conviven podrá realizar la práctica con una dotación (conforme a la habilitación del barco) disminuida a la mitad, enviando una declaración jurada al club identificando a sus tripulantes (nombre, apellido, DNI, y teléfono) y afirmando que ninguno de los tripulantes ha tenido los síntomas del Covid 19 en los últimos 15 días.

3) En ningún caso se organizarán competencias.

### **Segunda etapa de reanudación de la actividad:**

Teniendo en cuenta la evolución de la pandemia, y en el caso que las autoridades habiliten la navegación deportiva y/o recreativa de manera completa se evaluará la necesidad de establecer nuevos protocolos conforme a la situación sanitaria del momento.